

**CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR MÁSTERES EN UN GRUPO DE
INVESTIGACIÓN DEL IBSAL**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de 6 ayudas de matrícula para la realización de un Máster en el área biosanitaria en un grupo de investigación del IBSAL durante el curso 2015-2016.

Este programa de becas se enmarca dentro del Plan de Ayudas del IBSAL y contribuye a mejorar la calidad de la formación académica de los estudiantes de la Universidad de Salamanca que quieran orientar su carrera profesional hacia la investigación.

Con esta actuación se pretende:

- a) Promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito biosanitario a través de la formación de estudiantes de máster.
- b) Impulsar la integración social y laboral de los jóvenes.
- d) Favorecer la vinculación académica y profesional de los jóvenes y su permanencia en el IBSAL y la comunidad de Castilla y León.
- e) Fomentar la colaboración entre las entidades que forman parte del Instituto.
- f) Potenciar la actividad científica de los grupos de investigación emergentes.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de la ayuda deben cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado en Ciencias de la Salud, o equivalente.
- No disfrutar de una beca en convocatorias similares.
- No haber transcurridos más de tres años desde la finalización del título oficial de Grado en Ciencias de la Salud, o equivalente.
- Estar adscrito a un grupo de investigación del IBSAL.
- Estar matriculado en alguno de los siguientes Máster:

- Biología Celular y Molecular (IBFG)
- Biología y Clínica del Cáncer (IBMCC)
- Enfermedades Tropicales (CIETUS)
- Evaluación y desarrollo de medicamentos
- Fisiopatología y Farmacología Celular y Molecular
- Neurociencias (INCYL)
- Tratamiento de soporte y cuidados paliativos en el enfermo oncológico (enfermería y fisioterapia).

3. DOTACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto máximo de la convocatoria es de 15.000 euros.

La cuantía de la beca de matrícula exclusivamente cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2015-2016. El importe será el del precio público oficial que se fije para el curso 2015-2016 para los servicios académicos y en ningún caso superará los 2.500 euros. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra subvención destinada al mismo fin.

4. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La convocatoria se publicará en la web institucional del IBSAL www.ibsal.es, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La solicitud se presentará en la Unidad Técnica de Gestión del IBSAL, en impreso normalizado que se pondrá a disposición de los interesados en la página web www.ibsal.es y se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado del expediente académico donde conste la nota media obtenida.

Las solicitudes y la documentación complementaria podrán presentarse a través de alguno de los siguientes cauces:

- a) Por medios electrónicos, mediante la remisión de la documentación a la dirección de correo electrónico gestión@ibsal.es

- b) De forma presencial, en la Unidad Técnica de Gestión del IBSAL, situada en la 10^a planta del Hospital Virgen de la Vega de Salamanca.

Si al revisar la documentación aportada, la Unidad Técnica de Gestión comprueba que no cumple con los requisitos de este apartado, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, presente los documentos que deberían haberse aportado en la solicitud y que se relacionarán en el requerimiento de subsanación.

Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de las solicitudes, en la que se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del candidato, se realizará por una Comisión de Evaluación formada por el Director Científico o Subdirectora Científica y un coordinador de cada una de las áreas del IBSAL, que elevará la propuesta a la Comisión de Investigación del Instituto, para su aprobación.

Al menos uno de los beneficiarios debe estar adscrito a uno de los grupos emergentes o clínico asociados de acuerdo con la evaluación científica realizada por el Comité Científico Externo del IBSAL.

La Resolución de la Comisión de Investigación, que se comunicará a los solicitantes mediante correo electrónico, se publicará en la página web del IBSAL, siendo ésta la fecha de notificación a todos los efectos.

La resolución de la Comisión de Investigación del IBSAL será inapelable.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Para el cobro de la ayuda, el beneficiario deberá remitir, en el plazo más breve posible, la siguiente documentación, a la Unidad Técnica de Gestión del IBSAL:

- Justificante del pago.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de becas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y superación créditos.

- c) Ocuparse personalmente de hacer todos los trámites necesarios con la universidad para realizar la inscripción así como formalizar la matrícula atendiendo a los plazos y a la normativa de la universidad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- f) Poner en conocimiento del IBSAL la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en el caso de que no se haya superado en el plazo de tres años la totalidad de los créditos objeto de la ayuda.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución por parte de alguno de los beneficiarios, el interesado será apercibido. Si el incumplimiento es grave la beca será cancelada y el beneficiario afectado se vería obligado a la devolución íntegra del importe de la beca y los gastos en los que se haya incurrido hasta la cancelación de la misma.

8. EVALUACIÓN FINAL

El beneficiario, en el plazo de tres meses desde la finalización del programa de doctorado, entregará al IBSAL un breve informe descriptivo de las actividades realizadas en relación al plan de trabajo establecido con el visado del jefe del grupo de investigación del IBSAL.